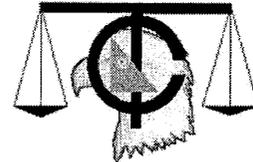
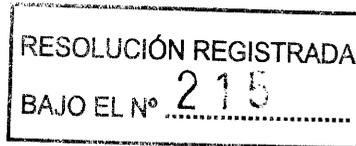




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 23 AGO 2017

VISTO: el Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 456-MS año 2016, caratulado: *"S/RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG. BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS. DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL. HOSP. REG. PROV. DEP. DEL M. SALUD"* y

CONSIDERANDO

Que las actuaciones llegan a instancias del señor Ministro de Salud Marcos Arturo COLMAN, quien mediante el Informe M.S. N° 6948/17 (fs. 200), solicitó que se encuadre la intervención de este Tribunal de acuerdo con la Resolución Plenaria N° 123/2016 por razones de urgencia, en éstas se tramita la renovación del Contrato de Comodato y Compraventa con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. por la provisión de equipos e insumos instalados para los Hospitales Regionales de la Provincia.

Que consta a fojas 25 la respectiva autorización plasmada de puño y letra por la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Dra. Rosana BERTONE. Por otra parte, a fojas 40/41 consta la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Salud y a fojas 96 y 189 vta. obran los Informes de Auditoría Interna N° 489/16 – MS y N° 1031/17 – MS de los que no se desprenden observaciones al trámite.

Que en ese contexto y ante la necesidad manifestada, en el sentido de proceder a la inmediata renovación del Contrato de Comodato y Compraventa con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. para garantizar la provisión de insumos y equipos para los Hospitales Regionales de la Provincia,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

solicita que se exceptúe del control preventivo al expediente antes citado, en el marco de la Resolución Plenaria N° 123/16 y se le dé intervención de Control Posterior, conforme lo previsto por el artículo 1° de la Ley provincial N° 871.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal mediante la emisión del Informe Legal N° 152/2017, Letra T.C.P. - C.A.

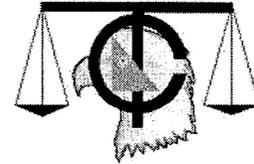
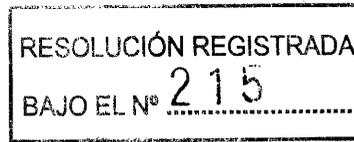
Que la norma referida en último término, ha modificado el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, si por regla no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación permite que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que el sentido de la reforma en cuestión, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012, en que puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó al respecto que: *“También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo".

Que en ese marco normativo, devienen atendibles las razones invocadas como sustento en este caso, para la tramitación urgente procediendo exceptuar del control preventivo al trámite de la renovación del contrato de comodato y compraventa con la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. para la provisión de equipos e insumos para los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.

Que resulta pertinente asimismo, hacer saber al señor Ministro de Salud, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse perfeccionado el contrato.

Que a tales efectos procede que, a través de la Secretaría Contable se instruya al Auditor Fiscal interviniente, el seguimiento del plazo indicado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2º y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo el Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 456-MS año 2016, caratulado:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“S/RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG. BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS. DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL. HOSP. REG. PROV. DEP. DEL M. SALUD”, por los fundamentos explicitados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al señor Ministro de Salud, Dr. Marcos Arturo COLMAN, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y que deberá informar a este Órgano de Control, la suscripción del contrato en trámite, en el término de veinte (20) días posteriores a su materialización.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas, que se instruya al señor Auditor Fiscal interviniente, para que proceda al seguimiento del plazo acordado en el artículo precedente, a fin de someterlas al Control Posterior que resulte pertinente en relación a sus especiales condiciones y, asimismo, se proceda a la pertinente anotación en el Registro de Trámites de Excepción al Art. 2° inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su posterior N° 871.

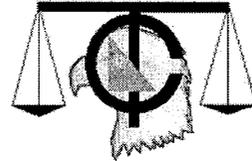
ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Ministro de Salud, Marcos Arturo COLMAN, mediante la remisión del Expediente perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia N° 456-MS año 2016, caratulado: *“S/RENOVACIÓN DE CONTRATO DE COMODATO Y COMPRAVENTA REG. BAJO N° 16680/14 CON LA FIRMA ABBOTT LABORAT. ARGENTINA S.A. PROVIS. DE EQUIPOS E INSUMOS INSTAL. HOSP. REG. PROV. DEP. DEL M. SALUD”*.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal en la sede de este Organismo, en ambos casos con copia certificada del presente acto administrativo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 215



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

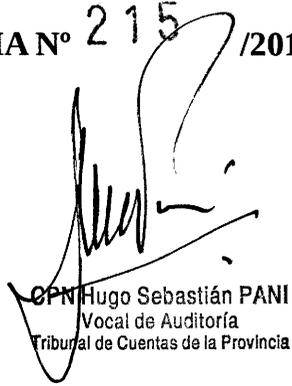
ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia,
cumplido, archivar.

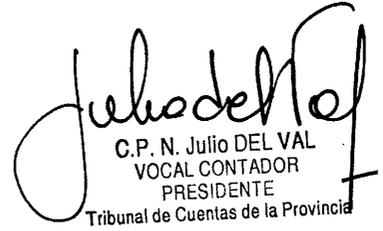
①

②

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 215 /2017.


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia